Declaraciones Informativas

- Informativas de Partes Relacionadas
 - Local
 - Maestra
 - País por País

- Aviso de destino de ingresos retornados al país.

Equipo 3
CPC Joaquin Urisabel Luque
CPC José Ramón Parra Chávez
CPC Gildardo López Amarillas
CPC José Martín Flores Marges

Informativa de Partes Relacionadas

Antecedentes y fundamentos

Art. 76 Fracción IX y X LISR.

Fracción IX.

- Obtener y conservar documentación comprobatoria, de las operaciones con partes relacionadas en el extranjero con la que demuestren que le monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios……..
 a) El nombre….
 b) Información relativa a las funciones o actividades

c)Información y documentación sobre las operaciones……

d)El método aplicado conforme al 180 LISR…..

- Excluía de cumplir a los contribuyentes ingresos 13 millones y prestaciones de servicios 3 millones del ejercicio anterior.

Fracción X.

- Presentar conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones con partes relacionadas en el extranjero (Anexo 9).

 En RMF se publicó que podías presentar conjuntamente con el dictamen fiscal la información.

Art 76 A LISR para 2017

Aplica a contribuyentes (Art. 32 H F I, II, III Y IV CFF), **Que celebren operaciones con partes relacionadas, en adición al Art. 76 F IX y XII, y en relación con el Art. 176, 1er y último párrafo LISR.**

Deberán presentar las declaraciones informativas de partes relacionadas a mas tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.

- Año 2016 en diciembre 2017.

Art. 32 H CFF

Que contribuyentes:

I. Tributen T II LISR, con Ing. Acum. 686 252 580, así como tengan acciones colocadas entre el gran publico inversionista, en bolsa de valores.

II. Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen opcional para grupos de sociedades (T II Cap. VI)

(Sociedades integradora e integradas)

III. Las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

IV. Las PM residentes en el extranjero con el establecimiento permanente en México por actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

Art. 76 fracción IX
Art. 76 fracción XII

Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, éstas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas **operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables**. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de esta Ley, en el orden establecido en el citado artículo.

TÍTULO VI
DE LOS REGÍMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

CAPÍTULO I
DE LOS REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

Art. 176:

Los residentes en México y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, están obligados a pagar el impuesto conforme a lo dispuesto en este Capítulo, por los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, en la proporción que les corresponda por su participación en ellas, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero.

Último párrafo:

Para efectos de este Capítulo, se entenderá por grupo el conjunto de sociedades cuyas acciones con derecho a voto representativas del capital social sean propiedad directa o indirecta de una misma persona moral en por lo menos 51%.

Primera Resolución de modificaciones a la RMF para 2017

Las reglas para la presentación de las declaraciones informativas:

- **3.9.11.**-Requisitos para la presentación de las **Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas.**
- **3.9.12.-Declaraciones Anuales** Informativas de Partes Relacionadas de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC
- **3.9.13.**-Presentación de la **Declaración Informativa Maestra** de Partes Relacionadas y **Declaración Informativa País por País** del grupo empresarial multinacional
- **3.9.14.**-Información y plazos de presentación de la **Declaración Informativa** País por País
- **3.9.15.**-Información de la **Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionada**s del grupo empresarial multinacional
- **3.9.16.**-Información de la **Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas**
- **3.9.17.**-Información de la **Declaración Anual Informativa País por País del grupo empresarial multinacional**

Tipos de declaraciones e información a presentar.

I. Declaración ***informativa maestra*** de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional, que deberá contener información referente a:

a) Estructura organizacional.

b) Descripción de la actividad, sus intangibles, actividades financieras con sus partes relacionadas.

c) Posición financiera y fiscal.

II. Declaración ***informativa local*** de partes relacionadas, que deberá contener información sobre la:

a) Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.

a) Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en sus análisis.

III. Declaración ***informativa país*** por país del grupo empresarial multinacional que contenga:

a) Información a nivel jurisdicción fiscal sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados.
b) Indicadores de localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo empresarial multinacional en el ejercicio fiscal correspondiente, los cuales deberán incluir la jurisdicción fiscal; el ingreso total, distinguiendo el monto obtenido con partes relacionadas y con partes independientes; utilidades o pérdidas antes de impuestos; impuesto sobre la renta efectivamente pagado; impuesto sobre la renta causado en el ejercicio; cuentas de capital; utilidades o pérdidas acumuladas; número de empleados; activos fijos y de mercancías.

c) Un listado de todas las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional, y de sus establecimientos permanentes, incluyendo las principales actividades económicas de cada una de las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional; jurisdicción de constitución de la entidad, para el caso en que fuera distinta a la de su residencia fiscal, además de toda aquella información adicional que se considere pudiera facilitar el entendimiento de la información anterior.

Contribuyentes con ingresos 12 mil millones

¿Cómo se accede a la plataforma?

El procedimiento es el siguiente:

1. Ingresar al portal del SAT, dirigirse a la parte inferior de la página, ubicar en el carrusel de notas la denominada "Declaraciones informativas de partes relacionadas" y dar *click*

www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx

Octubre 31. Presentan SAT y PRODECON plataforma y formatos digitales para nuevas declaraciones informativas de precios de transferencia

Comunicado de prensa
Octubre 30. Se normaliza trámite de ingreso de donaciones

Comunicado de prensa
Octubre 25. Presentan resultados en Mesa de Combate a la ilegalidad

Normatividad
Octubre 24. Versión anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su Anexo 1-A

Ver Anteriores...

Desde el **20** de **septiembre**

Medidas para facilitar el ingreso de donaciones del extranjero.

> Más información

Preguntas frecuentes

SATMX
@SATMX

#ComunicadoSAT Procederá SAT conforme a disposiciones fiscales con relación a contribuyentes en #ParadisePapers: gob.mx/sat/prensa/pro...

















Infomex

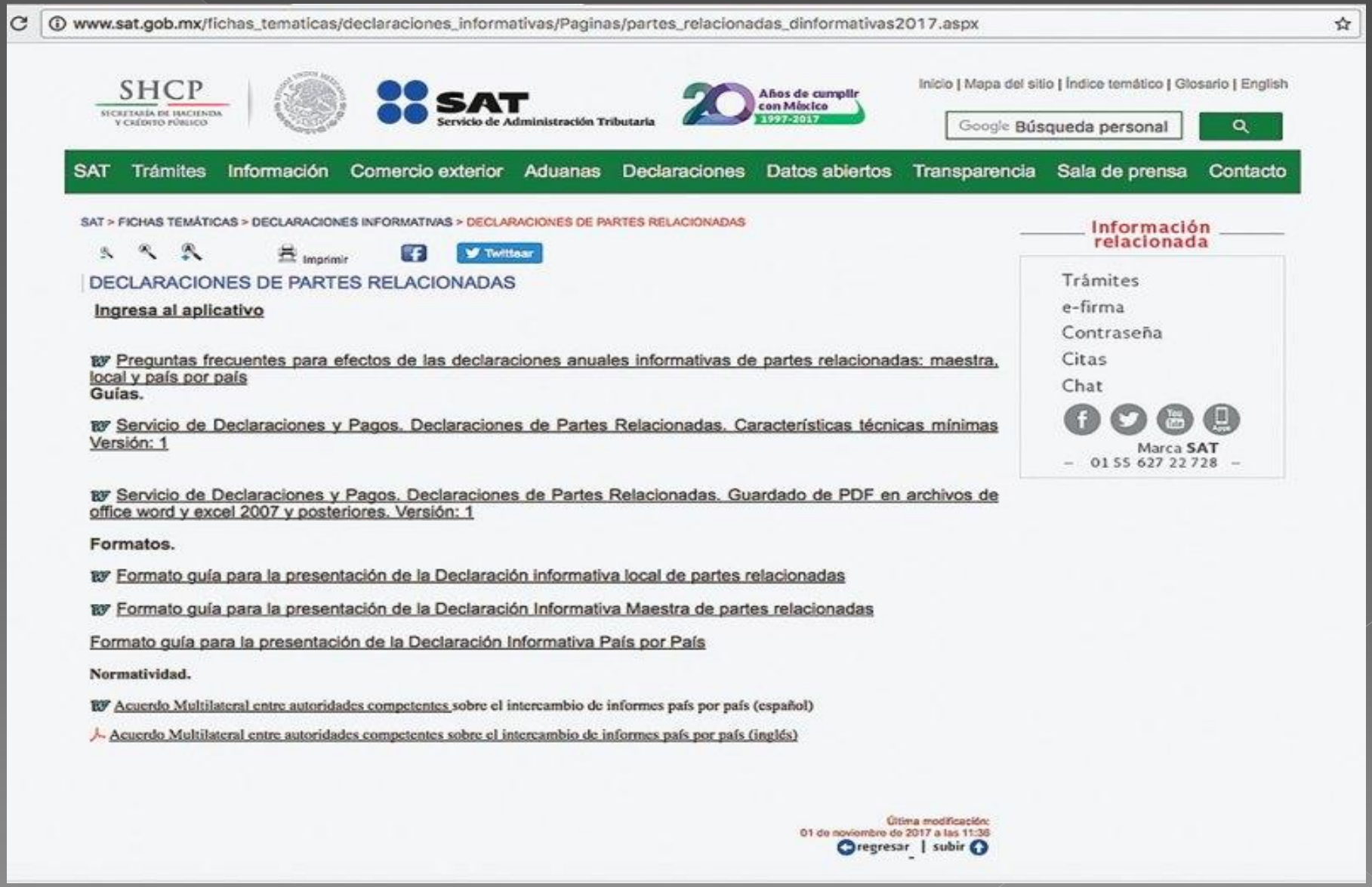
Portal de Obligaciones de Transparencia

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
Servicio de Administración Tributaria

2. Seleccionar “Ingresa al aplicativo”, como se ilustra:



3. Proporcionar la información que solicita el sistema (RFC y contraseña)



¿Cómo se conforma cada formato guía?

Informativa país por país:

- Datos generales
- Designado-requerido
- Visión general
- Lista de las razones o denominaciones sociales, e
- Información adicional

Informativa maestra de partes relacionadas

- Datos generales
- Estructura organizacional
- Descripción general de la actividad del negocio del grupo empresarial multinacional
- Intangibles del grupo empresarial multinacional
- Actividades financieras
- Situación financiera y fiscal, y
- Aclaraciones

Informativa local

- Datos generales
- Información y documentación comprobatoria, y
- aclaraciones

MULTAS

No presentar declaración informativa de las operaciones efectuadas con partes relacionadas residentes en el extranjero o presentarla incompleta o con errores: **Multa** de $68,590.00 a $137,190.00

Art. 81 F XVII y Art. 82 F XVII CFF

Aviso de destino de los recursos retornados

DECRETO QUE OTORGA DIVERSAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ISR RELATIVOS A **DEPOSITOS O INVERSIONES** QE SE RECIBAN EN MEXICO.

Publicado el 18 de enero de 2017

Vigencia 19 de julio de 2017

Prorroga al 19 de octubre de 2017

A quienes aplicaba:

1. P.F.
2. P.M.

- Que sean residentes en México y residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Obtenido ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas.
- Mantenidas en el extranjero al 31/12/16.

A quienes no aplicaba:

1. Iniciado facultades Art. 42 F II, III, IV, IX.
2. Cuando se hayan interpuesto medios de defensa o procedimiento admtvo o jurisdiccional, relativo a los ingresos artículo segundo del decreto, excepto si se de desisten.
3. Ingresos de actividad ilícita.

En que se pueden invertir:

I. Adquisición de **bienes de activo fijo** que sean deducibles para ISR.
II. Adquisición de terrenos y construcciones ubicados en México.
III. En **investigación y desarrollo de tecnología**, por lo que para efectos de esta fracción, se consideran aquellas inversiones destinadas directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del contribuyente que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción para la investigación y desarrollo de tecnología.
IV. **El pago de pasivos** que hayan contraído con partes independientes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre y cuando el pago se realice a través de instituciones de crédito o casas de bolsa constituidas conforme a las leyes mexicanas. También se considerará dentro de este supuesto el pago de contribuciones o aprovechamientos, **así como el pago de sueldos y salarios** derivados de la prestación de un servicio personal subordinado en territorio nacional.
V. **En la realización de inversiones en México** a través de instituciones de crédito o en casas de bolsa, constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Aviso de destino de ingresos retornados al País.

11.8.3. Para los efectos del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por pagar el ISR que corresponda a los ingresos provenientes de ingresos e inversiones que retornen al país, mantenidas en el extranjero al 31 de diciembre de 2016, deberán presentar el **"Aviso de destino de ingresos retornados al país" a través del buzón tributario que se ubica en el Portal del SAT, en el que informarán el monto total retornado y las inversiones realizadas en el país con esos recursos en el ejercicio de 2017.**

El aviso respecto al destino de los ingresos retornados al país, deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

CAMBIO DE INVERSION

Presentar aviso dentro de los 30 días siguientes haciendo mención a la regla 11.8.3. (Aviso del destino de los recursos)

PROCEDIMIENTO:

- RFC
- FIEL
- Buzón tributario.
- Avisos.
 - Aviso de destino de ingresos retornados al país.
- Pantalla con todas la declaraciones presentadas.
 - Selección de un pago.

- Destino de los recursos.
 - Activos fijos
 - Terrenos
 - Investigación
 - Pagos de pasivos
 - Pago de contribuciones y aprovechamientos
 - Pago de sueldos y salarios
 - Inversiones financieros
 - Inversiones en acciones
- RFC a quien realizo el pago de las inversiones.

Informativa por operaciones en efectivo

Art. 76 F – XV LISR. Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, **a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación**, de las **contraprestaciones recibidas en efectivo** en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, **cuyo monto sea superior a $ 100,000.00 cien mil pesos.** Las referidas reglas de carácter general podrán establecer supuestos en los que no sea necesario presentar la información a que se refiere esta fracción.

- La información a que se refiere esta fracción estará a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

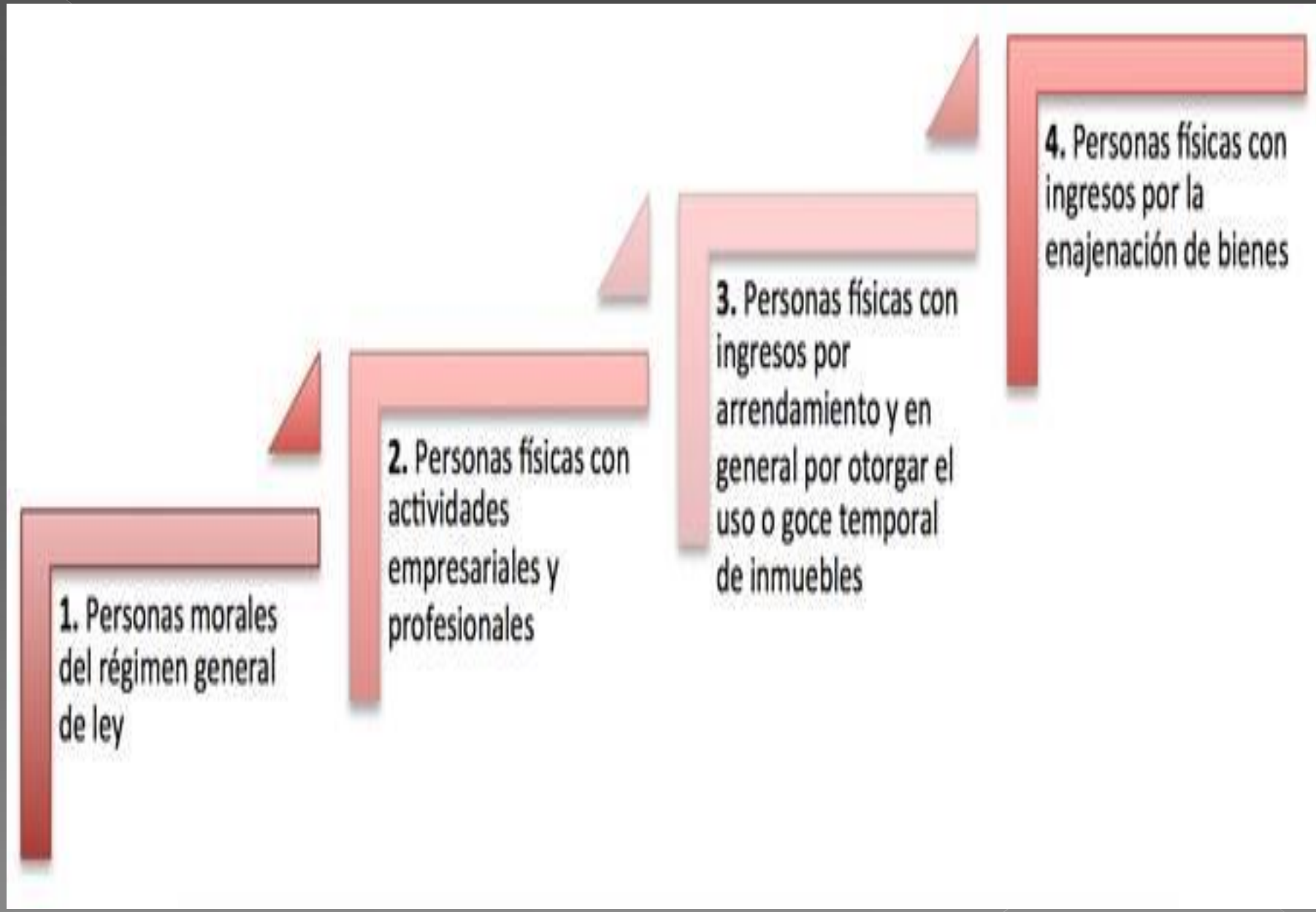
- **SI NO LA PRESENTO QUE PASA ….. ?**
 - **¿ Como se presenta ?**

Art. 81 F. XXXI C. F. F. Infracciones por la **NO** presentación ó presentarla en forma extemporánea

Art. 82 F. XXXI C. F. F. **Multas de $ 140,540.00 a $ 200,090.00**

Declaración informativa de operaciones en efectivo, superiores a $100,000

En términos de los artículos 76, fracción XV, 110, fracción VII, 118, fracción V, y 128 de la Ley del ISR, los contribuyentes que a continuación se mencionan deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000:


1. Personas morales del régimen general de ley
2. Personas físicas con actividades empresariales y profesionales
3. Personas físicas con ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles
4. Personas físicas con ingresos por la enajenación de bienes

Artículo 112, RLISR. Para efectos de los artículos 76, fracción XV y 82, fracción VII de la Ley, los contribuyentes **deberán** informar el monto de las contraprestaciones o donativos recibidos, según se trate en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, si al incluir los impuestos correspondientes, supera la cantidad establecida en dichos artículos.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, también se presentará cuando se efectúe respecto de una misma operación uno o varios pagos o donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, o bien, en piezas de oro o plata, y que la suma de ellos supere los cien mil pesos, remitiéndose dicho informe a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquél en el que se rebase el monto señalado.

Los contribuyentes que reciban contraprestaciones o donativos, donde una parte sea en efectivo, en piezas de oro o de plata, y otra parte se pague con cheque, transferencias bancarias u otros instrumentos monetarios, únicamente estarán obligados a informar dichas operaciones cuando lo recibido por concepto de contraprestación o donativos en efectivo, en piezas de oro o de plata, exceda de cien mil pesos dentro de un mismo mes, no considerando para efectos del monto citado lo cubierto con otras formas de pago.

Artículo 161, RLISR. Para efectos de los artículos 118, fracción V y 128 de la Ley, los contribuyentes **deberán** informar el monto de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, si al incluir los impuestos correspondientes, supera la cantidad establecida en dichos artículos.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, también se presentará cuando se efectúe respecto de una misma operación uno o varios pagos en efectivo en moneda nacional o extranjera, o bien, en piezas de oro o plata, y que la suma de ellos supere los cien mil pesos, remitiéndose dicho informe a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquél en el que se rebase el monto señalado.

Los contribuyentes que reciban contraprestaciones donde una parte sea en efectivo, en piezas de oro o de plata, y otra parte se pague con cheque, transferencias bancarias u otros instrumentos monetarios, únicamente estarán obligados a informar dichas operaciones cuando lo recibido por concepto de contraprestación en efectivo, en piezas de oro o de plata, exceda de cien mil pesos dentro de un mismo mes, no considerando para efectos del monto citado lo cubierto con otras formas de pago.

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00

¿Quiénes lo presentan?

1. *Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.*
2. *Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.*
3. *Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.*
4. *Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.*
5. *Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.*

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos".

¿Què documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.

Requisitos:
- *Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa.*
- *En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.*

Condiciones:
- *Contar con Fiel o Contraseña.*

Información adicional.
No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.

Por su atención,

Muchas gracias, no preguntas!!!!!!!!